



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas De años anteriores: 206 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1993	Lunes 29 de marzo	Número 59

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 117. – En la ciudad de Burgos, a 26 de febrero de 1993. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Rafael Pérez Alvarellos, Magistrado, y don Erasmo Acero Iglesias, Magistrado suplente, siendo Ponente don Erasmo Acero Iglesias, pronuncia la siguiente:

Sentencia. – En el rollo de apelación número 333 de 1992, dimanante de juicio de cognición número 60/88, sobre constitución de servidumbre de paso, del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 23 de marzo de 1992, han comparecido como demandado-apelante, doña Patrocinio López-Linares López, mayor de edad y vecina de Medina de Pomar, representada por la Procuradora doña Beatriz Domínguez Cuesta y defendida por el Letrado D. Diego Manrique Martínez y como demandante-apelado D. Antonio López-Linares López, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Medina de Pomar, representado por el Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado D. Juan María Arrimadas Saavedra; no han comparecido los demandados-apelados don Gregorio Torres Martín y los colindantes desconocidos, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Desestimar el recurso y confirmar la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, con imposición a la parte recurrente de las costas devengadas en la alzada. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. – Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarellos, Erasmo Acero Iglesias, rubricado.

Publicación. – Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente D. Erasmo Acero Iglesias, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico. – Ildefonso Ferrero Pastrana, rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación personal a los demandados incomparecidos en esta instancia, D. Gregorio Torres Martín y colindantes desconocidos, expido y firmo el presente en Burgos, a 8 de marzo de 1993. – El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

1732.-6.840

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 110. – En la ciudad de Burgos, a 24 de febrero de 1993. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por el Ilmo. señor Magistrado D. Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, pronuncia la siguiente:

Sentencia. – En el rollo de apelación número 423 de 1992, dimanante de justicia gratuita 276 de 1992, procedente del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos, seguido entre partes, de una como demandados-apelantes D. Oscar Javier Andrés Martín, D. Alberto Andrés Martín, doña Elvira-Teresa Andrés Martín, mayores de edad y vecinos de Burgos; no ha comparecido el demandante-apelado D. Valentín Frías Manso, vecino de Burgos, y como demandado-apelado el señor Abogado del Estado, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Desestimar el recurso de apelación interpuesto por don Oscar, D. Alberto y doña María-Elvira Teresa Andrés Martínez contra la sentencia dictada el 30 de julio de 1992 por el Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos, en los autos de juicio verbal número 276/92 y, en consecuencia, confirmar en su integridad la citada resolución con expresa imposición de las costas procesales causadas en esta instancia a la parte apelante. Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronuncio, mando y firmo. – Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, rubricado.

Publicación. – Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente D. Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, estando celebrando audiencia pública el Tribunal que la suscribe, en el día de su fecha, de la que yo, el Secretario, certifico. – Ildefonso Ferrero Pastrana, rubricado.



Y para que conste y sirva de notificación personal al demandante incomparecido en esta instancia D. Valentín Frías Manso y al señor Abogado del Estado, expido y firmo el presente en Burgos, a 8 de marzo de 1993. – El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

1735.-7.220

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 85. – En la ciudad de Burgos, a 15 de febrero de 1993. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Rafael Pérez Alvarelos, Magistrado; don Erasmo Acero Iglesias, Magistrado suplente, siendo Ponente don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia. – En el rollo de apelación número 312 de 1992, dimanante de autos de justicia gratuita, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Burgos, seguidos entre partes, de una, como demandantes-apelantes, D. Juan Carlos Posadas Redondo, obrero y doña María Angeles Rodríguez Menéndez, sin profesión, mayores de edad, vecinos de Aranda de Duero, representados por el Procurador doña María Teresa Palacios Sáez y defendidos por el Letrado D. Oscar Alonso Alonso; y de otra, como demandados-apelados, Compañía Mercantil Tamaca, domiciliada en Aranda de Duero; Caja de Ahorros Municipal de Burgos; Abdón Huerta Arroyo y su esposa doña Mercedes Calvo Díez; D. Lorenzo Gago Ayuso y su esposa doña Brígida del Val Crespo; D. Miguel Para Sanza y su esposa doña Felisa Pascual Miguel; D. Felipe Rodríguez Sal y su esposa doña Esperanza Cobos Losada, todos mayores de edad y vecinos de Aranda de Duero; D. Francisco-Javier Izquierdo Serrano y su esposa doña Gregoria Juez Juez, vecinos de Valladolid; D. Primitivo de la Orden Hoz y su esposa doña Margarita Abad García, vecinos de Eras de Milagredo y D. Juan Gil Molinero y su esposa doña María Carmen Cuevas Pérez, vecinos de Aranda de Duero, los que no han comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en estrados del Tribunal, siendo parte el Abogado del Estado, sobre concesión de los beneficios de justicia gratuita a los actores para litigar en juicio de menor cuantía 231/91.

Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Estimar el recurso, revocar la sentencia recurrida y estimar la demanda conceder a los solicitantes el derecho a litigar gratuitamente como demandantes en el juicio principal de menor cuantía número 231/1991 del que dimana esta incidencia, todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes y a los litigantes incomparecidos en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no se solicita notificación personal, lo pronuncio, mandamos y firmamos. – Manuel Aller Casas. – Rafael Pérez Alvarelos. – Erasmo Acero Iglesias. – Rubricado.

Lo transcrito concuerda con su original a que me remito, de que certifico.

Para que conste y sirva de notificación a los litigantes incomparecidos, expido el presente en Burgos, a 26 de febrero de 1993. – El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

1776.-9.880

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. señores Magistrados D. Benito Corvo Aparicio, Presidente; D. Agustín Picón Palacio y D. Daniel Sanz Pérez –suplente–, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 102. – En la ciudad de Burgos, a 26 de febrero de 1993. En el rollo de Sala número 430 de 1992, dimanante de los autos de juicio de cognición número 69 de 1990, del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, sobre disolución de comunidad de bienes, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha 15 de abril de 1991, y en el que han sido partes, como demandante-apelante, doña Obdulia Pereda Guerra, en nombre y representación de doña Emiliana y doña Encarnación Guerra Porres, representada la primera por el Procurador D. José María Manero de Pereda y defendida por el Letrado D. Jaime Martínez Villar, y como demandado-apelado, don Renato Porres Guerra, mayor de edad y vecino de Mozares (Burgos), representado por la Procurador doña Lucía Ruiz Antolín y defendido por el Letrado D. Luis Linares García; no habiendo comparecido los demandados D. Jaime Porres Guerra y doña Amparo Porres Guerra, mayores de edad y vecinos de Burgos, que se allanaron a la demanda, así como tampoco los demandados-apelados, D. Mariano Guerra Guerra, D. Fabriciano Guerra Porres, doña Encarnación Porres Guerra y herederos de doña Antonia, doña Susana y doña Matilde Guerra Porres, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, siendo parte el Ilmo. señor Magistrado don Daniel Sanz Pérez, quien expresa el parecer de la Sala.

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación de la demandante contra la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia de Villarcayo en los autos de que dimana este rollo, la revocamos y con desestimación de la excepción procesal opuesta (en cuyo extremo se confirma) y estimación de la demanda interpuesta en nombre de doña Obdulia Pereda Guerra, quien interviene en representación de doña Emiliana y doña Encarnación Guerra Porres, declaramos la disolución de la comunidad de éstas con los demandados, respecto de la parcela descrita en el hecho primero de la demanda, mediante la venta en pública subasta con admisión de licitadores extraños y reparto proporcional del precio entre los partícipes en la comunidad; condenando a los demandados herederos de doña Antonia, doña Susana y doña Matilde Guerra Porres, a D. Fabriciano Guerra Porres y a doña Encarnación, D. Jaime (allanado), don Renato y doña amparo (allanada) Porres Guerra y a D. Mariano Guerra Guerra, a estar y pasar por la mencionada declaración, imponiendo a los demandados no allanados las costas de primera instancia, sin imposición de las de esta alzada. No cabiendo recurso contra esta resolución.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. – Benito Corvo Aparicio. Agustín Picón Palacio. – Daniel Sanz Pérez. – Rubricado.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma legal a los demandados no personados en el recurso, D. Jaime Porres Guerra, doña Amparo Porres Guerra, D. Mariano Guerra Guerra, don Fabriciano Guerra Porres, doña Encarnación Porres Guerra y herederos de doña Antonia, doña Susana y doña Matilde Guerra Porres, expido y firmo el presente en Burgos, a 6 de marzo de 1993. – El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

1731.-9.880

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en el rollo de Sala a que luego se hará mención se ha dictado la siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores Magistrados D. Benito Corvo

Aparicio, Presidente; D. Ildefonso Barcala Fernández de Palencia y D. Daniel Sanz Pérez -suplente-, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 77. - En la ciudad de Burgos, a 13 de febrero de 1993. En el rollo de Sala número 510 de 1992, dimanante de los autos de juicio de cognición número 229 de 1990, del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, sobre declaración de dominio, que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 30 de septiembre de 1992, y en el que han sido partes, como demandante-apelante, doña María Angeles García Brogeras, mayor de edad y vecina de Bilbao, representada por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pison y defendida por el Letrado D. Javier Ortiz de Zárate; y como demandado-apelado, D. Luis Llano Zorrilla, mayor de edad y vecino de Villasana de Mena, representado por el Procurador D. José Eugenio Echevarrieta Herrera y defendido por el Letrado D. José María Fernández López y herederos de doña Teresa Antín Echave, que no han comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, siendo Ponente el Ilmo. señor Magistrado D. Ildefonso Barcala Fernández de Palencia, que expresa el parecer de la Sala.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora doña Margarita Robles Santos, en la representación que tiene acreditada en autos contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo en los autos originales del presente rollo de apelación, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus pronunciamientos, con imposición a la parte apelante de las costas causadas en esta alzada.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, y siempre que en el término de cinco días no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Benito Corvo Aparicio. - Ildefonso Barcala Fernández de Palencia. - Daniel Sanz Pérez. - Rubricados.

Publicación. - Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente D. Ildefonso Barcala Fernández de Palencia, estando celebrando el Tribunal audiencia pública en el día de su fecha, certifico. - Gaspar Hesse. - Rubricado.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal a los demandados no personas en el recurso herederos de doña Teresa Antín Echave, expido y firmo la presente en Burgos, a 5 de marzo de 1993. - El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

1733.-8.930

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en el rollo de Sala a que luego se hará mención se ha dictado la siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. señores Magistrados D. Benito Corvo Aparicio, Presidente; D. Ildefonso Barcala Fernández de Palencia y D. Daniel Sanz Pérez -suplente-, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 30. - En la ciudad de Burgos, a 20 de enero de 1993. En el rollo de Sala número 339 de 1992, dimanante de juicio de menor cuantía número 17 de 1990 del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos, sobre reclamación de cantidad, contra la sentencia dictada con fecha 17 de marzo de 1992, y en cuyos autos han sido partes, de una, como demandante-apelante, D. José María González Sáez, mayor de edad, vecino de Melgar de Fernamental, representado por don César Gutiérrez Moliner, Procurador de los Tribunales y defendido por el Letrado D. Alfonso Codón Herrera; de otra, como demandado-apelante, D. José Antonio Mínguez Delgado,

mayor de edad, vecino de Bilbao, representado por D. Eugenio de Echevarrieta Herrera y defendido por el Letrado D. René Guillermo Zugazaga Adámez, y también como demandada-apelada, doña Esperanza Herrera Abechuco, mayor de edad, vecina de Bilbao, en situación procesal de rebeldía en los autos y no comparecida en este recurso, por lo que se han seguido las diligencias en cuanto a la misma en los estrados del Tribunal, habiendo sido Magistrado Ponente el Ilmo. señor Ildefonso Barcala Fernández de Palencia, que expresa el parecer de la Sala.

Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el Procurador D. César Gutiérrez Moliner y desestimando el recurso también interpuesto por el Procurador D. Eugenio Echevarrieta Herrera, en las representaciones que tienen acreditadas en autos, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos, en los autos originales del presente rollo de apelación, con revocación parcial de la misma, se dicta otra por la que se eleva a 984.818 pesetas las 879.302 pesetas fijadas en la sentencia de instancia por las obras ejecutadas, y de la que deberá descontarse en ejecución de sentencia el importe de las deficiencias que determina la sentencia de instancia, que se confirma en todos los demás pronunciamientos, devengando la cantidad que resulte los intereses legales correspondientes. Todo ello sin hacer imposición de las costas causadas en esta alzada.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a las partes en la forma dispuesta en la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Benito Corvo Aparicio. - Ildefonso Barcala Fernández de Palencia. Daniel Sanz Pérez. - Rubricado.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en legal forma a la demandada no comparecida en el recurso doña Esperanza Herrera Abechuco, expido el presente en Burgos, a 4 de marzo de 1993. - El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

1734.-8.170

Cédula de notificación

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifica: Que en el rollo de Sala a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 67. - En la ciudad de Burgos, a 10 de febrero de 1993. En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia, Magistrado de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, ha visto en grado de apelación los presentes autos que llevan el número 482 de 1992 de los rollos de apelación de la misma dimanante de los autos de juicio verbal número 295 de 1991 del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro, sobre reclamación de cantidad, que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha 2 de junio de 1992, y en el que han sido partes, como demandado-apelante el Consorcio de Compensación de Seguros, subsidiariamente con respecto a la demandada «Unión Peninsular de Seguros, S. A.», defendido por el señor Abogado del Estado, no habiendo comparecido el demandante-apelado, don Faustino Gabarri García, mayor de edad, vecino de Muriedas (Cantabria) ni los demandados-apelados, D. Miguel Jiménez Hernández, mayor de edad, vecino de Miranda de Ebro y la Unión Peninsular de Seguros, S. A., con domicilio social en Madrid, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado en representación del Consorcio de Compensación de Seguros, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro,

con revocación parcial de la misma, se dicta otra por la que no hace imposición al Consorcio de las costas causadas en la primera instancia, y en lo demás se confirman sus restantes pronunciamientos. Todo ello sin hacer imposición de las costas causadas en esta alzada.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado: Ildefonso Barcala. - Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandante D. Faustino Gabarri García y los demandados D. Miguel Jiménez Hernández y Unión Peninsular de Seguros, S. A., no comparecidos en el recurso, expido el presente en Burgos, a 5 de marzo de 1993. El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

1777.-6.840

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos.

Hago saber: Que en el declarativo menor cuantía número 94/1993, instado por Lidia Arroyo Ruiz, Pedro Conde Arroyo, Isidora Conde Arroyo y César Conde Arroyo, contra Lorenzo Pérez Pardo, Eleuterio Pérez Azofra y comunidad hereditaria Agripina Azofra, se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar a las personas desconocidas e inciertas que formen parte de la comunidad hereditaria de doña Agripina Azofra, cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de veinte días, comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Burgos, a 9 de marzo de 1993. - La Secretaria (ilegible).

1778.-3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 18/92, seguido en este Juzgado por lesiones en agresión, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En Burgos, a 21 de diciembre de 1992. La señora doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número seis de esta ciudad, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas ante este Juzgado con el número 18/92, sobre lesiones en agresión, en virtud de parte facultativo, habiendo sido parte de una el Ministerio Fiscal y como denunciante Narciso Miguel Camarero y Narciso Julio Mínguez Cantero, y como denunciado Carlos Rodríguez Da Costa.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Carlos Rodríguez Da Costa, de las dos faltas de lesiones que le venían siendo imputadas, declarando de oficio las costas causadas. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación y por escrito razonado. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - La Magistrado-Juez.

Y para que conste y sirva de notificación a Carlos Rodríguez Da Costa, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a 3 de marzo de 1993. - El Secretario (ilegible).

1638.-3.000

Cédula de notificación y emplazamiento

En providencia dictada por la señora Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número seis, en autos de juicio de faltas número 2.226/89, seguido por imprudencia con lesiones y daños, se ha acordado citar a Fernando Marinho Lopes, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado para notificarle el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia definitiva recaída en el procedimiento anteriormente mencionado, que obra en este Juzgado y darle traslado de la misma, para que en el plazo de diez días, pueda impugnarlo o adherirse a él.

Y para que sirva de citación al expresado que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 5 de marzo de 1993. - El Secretario (ilegible).

1781.-3.000

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de notificación

Don Eugenio López Corral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 138 de 1992, habiéndose dictado sentencia, cuyo encabezamiento, fallo y publicación son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. - En la ciudad de Miranda de Ebro, a 26 de febrero de 1993. Vistos por el señor D. José Luis-Eduardo Morales Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 138/92, promovidos por Agucersa, S. L., representada por el Procurador D. Domingo Yela Ortiz y dirigido por el Letrado D. Jesús Sancidrián, contra Europea de Piensos, S. A., declarada en rebeldía.

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en consecuencia, debo mandar y mando seguir adelante la misma, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Europea de Piensos, S. A., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de la cantidad de novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos once pesetas, importe de principal, y además el pago de los gastos de protesto, intereses legales y las costas causadas que, preceptivamente, se imponen a la parte demandada, por cuya rebeldía se dará cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. - El Juez, firmado y rubricado. - José Luis Eduardo Morales Ruiz.

Publicación. - La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha. - Doy fe. - Firmado y rubricado. - Eugenio López Corral».

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde Europea de Piensos, S. A. y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide y firma el presente en Miranda de Ebro, a 3 de marzo de 1993. - El Secretario, Eugenio López Corral.

1738.-4.370

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Doña Raquel Cuadrado Rica, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta localidad, se acuerda

notificar a los herederos de Ezequiel González, con domicilio desconocido, la sentencia recaída en juicio menor cuantía número 177/92, cuyo encabezamiento y fallo dice:

En la ciudad de Aranda de Duero, a 19 de febrero de 1993. En señor D. José Ignacio Melgosa Camarero, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Aranda de Duero, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos a instancia de doña María Mercedes Pintado Lázaro, y en su representación el Procurador de los Tribunales D. Antonio Paniagua Caveda y en su defensa el Letrado D. Eutiquio del Cura Antón, contra D. Carmelo Reyes Aguado, doña Eugenia González de las Heras en su representación el Procurador de los Tribunales D. Marcos María Arnáiz de Ugarte y en su defensa el Letrado D. Javier Esgueva Díez; doña Victorina de las Heras Pradales, herederos de D. Ezequiel González, Construcciones Beltrán Moñux y D. Celestino del Cura Romaniega, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Estimar en sus términos esenciales la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Paniagua Caveda, en nombre y representación de los esposos D. Emiliano Caveno López y doña María de las Mercedes Pintado Lázaro, contra D. Carmelo Reyes Aguado y su esposa doña Eugenia González de las Heras, doña Victoria de las Heras Pradales, los herederos de D. Ezequiel González, la empresa Construcciones Beltrán Moñux y D. Celestino del Cura Romaniega, y en su consecuencia condenarles de modo solidario a realizar a su costa las obras de construcción de un muro de contención en el hecho primero, a base de hormigón armado, con la correspondiente cimentación, así como el relleno y compactación de tierras en las zonas afectadas hoy en día de las parcelas los hechos primero y segundo de la demanda, y todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Dedúzcase testimonio de esta sentencia y únase a los autos de su razón, incorporándose la original al libro de sentencias civiles.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado y en el plazo de cinco días desde su notificación para su conocimiento y resolución por la Audiencia Provincial de Burgos.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía herederos de D. Ezequiel González y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Aranda de Duero, a 3 de marzo de 1993. - La Secretaria, Raquel Cuadrado Rica.

1739.-11.020

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña Carmen Moreno Romance, Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 88 de 1993, se tramita proceso de cognición a instancia de D. Florencio López Hierro, representado por el Procurador doña Montserrat González González, contra doña Elena Pastor Hinderlang, cuyo domicilio se desconoce, sobre declaración de propiedad.

Por resolución de esta fecha ha sido admitida a trámite dicha demanda, mandando emplazar como se verifica por la presente a doña Elena Pastor Hinderlang, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se persone en dichos autos, que se siguen en este Juzgado, con el apercibimiento de ser declarada en rebeldía, caso de no verificarlo.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida doña Elena Pastor Hinderlang y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Villarcayo, a 17 de febrero de 1993. El Juez, Carmen Moreno Romance. - El Secretario (ilegible).

1643.-3.420

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos número 813/92, seguidos a instancia de Renfe, contra el INSS y D. Roberto Rodríguez Corral, sobre responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad y por necesidades del servicio, se traslada el acto de juicio señalado para el día 16 de marzo de 1993, a las 10,30 horas, al día 5 de abril de 1993, a las doce y cuarenta y cinco horas de su mañana, lo que traslado para conocimiento de D. Roberto Rodríguez Corral. Lo mandó y firma S. S.^a. Firmado. - Manuel Barros Gómez. - Ante mí. - Firmado. - Carmen Gay Vitoria.

Y para que sirva de notificación y citación en forma legal a D. Roberto Rodríguez Corral cuyo último domicilio lo tuvo en Miranda de Ebro (Burgos), calle Concepción Arenal, 17-1.^a, y actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Burgos, a 9 de marzo de 1993. - La Secretaria Judicial, Carmen Gay Vitoria.

1834.-3.000

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON DE BURGOS

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1/271/1993, a instancia de Susana Díez Sala, Rsl. Cjo. Gral. Farmacia 11/11/92, desestima R.alzada c/acuerdo Colegio Burgos 11/12/91, denegó autorización apertura Farmacia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establece en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de marzo de 1993. - El Secretario (ilegible). V.^o B.^o El Presidente (ilegible).

1623.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1/269/1993, a instancia de Cía. Mercantil Hasa, Sociedad Anónima, Rsl. Tribunal Económico-activo. Regional, reclamación 9/910/92, c/Liquidación y retención IGTE, por obras construcción «Hospital Comarcal Miran».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establece en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de marzo de 1993. - El Secretario (ilegible). V.^o B.^o El Presidente (ilegible).

1624.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1/168/1993, a instancia de Carmelo Zabaco Redondo, Rsl. 20 de marzo del 90, Direc. Gral. Instituciones Penitenciarias, establece fórmula cálculo deducciones huelga marzo 1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establece en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de marzo de 1993. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1645.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1/167/1993, a instancia de José Luis Renuncio Martínez, Rsl. 20 de marzo del 90, Direc. Gral. Instituciones Penitenciarias, establece fórmula cálculo deducciones por, huelga marzo 90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establece en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de marzo de 1993. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1646.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1/166/1993, a instancia de César Alonso García, Rsl. 20 de marzo del 90, Direc. Gral. Instituciones Penitenciarias, establece fórmula cálculo deducciones por huelga marzo 90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establece en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de marzo de 1993. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1647.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1/170/1993, a instancia de Daniel Martínez Díez, Rsl. 20 de marzo del 90, Direc. Gral. Instituciones Penitenciarias, establece fórmula cálculo deducciones por huelga marzo 90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establece en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de marzo de 1993. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1648.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1/277/1993, a instancia de Cía. Auto Motor Arenas, Sociedad Limitada, Rsl. Tribunal Económico-Adtivo. Regional, expediente 5/41/1992, de 21 de diciembre de 1992, desestimando la reclamación en concepto de recaudación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establece en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de marzo de 1993. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1649.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1/276/1993, a instancia de Jesús Manuel Chavarino Zarzosa, Rsl. Ministerio de Trabajo, desestima R. alzada c/Rsl. de la Dirección Provincial INEM Burgos, expte. 9/100/89-ACR.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establece en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de marzo de 1993. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1743.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1/254/1993, a instancia de Miguel Ribera Berdugo, contra resolución de la Sala de Burgos del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León de 26 de noviembre de 1992, en reclamación 9/777/1989, sobre Seguridad Social, desestimando resolución de 12 de julio de 1989 de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establece en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 1 de marzo de 1993. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1744.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1/224/1993, a instancia de María Victoria Palanca Burón, Rsl. 20 de marzo del 90, de la Direc. Gral. de Instituciones Penitenciarias, establece fórmula cálculo deducciones por huelga marzo 90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establece en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley

de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de marzo de 1993. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1745.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1/206/1993, a instancia de Luis A. Zaragoza Ruiz, Rsl. 20 de marzo de 1990, de la Direc. Gral. de Instituciones Penitenciarias, establece fórmula cálculo deducciones por huelga marzo 90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establece en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de marzo de 1993. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1746.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1/205/1993, a instancia de Luis Ignacio Martínez Garrido, Rsl. 20 de marzo del 90, de la Direc. Gral. de Instituciones Penitenciarias, establece deducciones por huelga marzo 90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establece en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de marzo de 1993. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1747.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1/204/1993, a instancia de Carlos Vidal Ahedo Infante, Rsl. 20 de marzo del 90, Direc. Gral. de Instituciones Penitenciarias, estableciendo cálculo deducciones por huelga marzo 90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establece en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de marzo de 1993. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1748.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1/203/1993, a instancia de Jaime Gutiérrez Castrillejo, Rsl. 20 de marzo del 90, de la Direc. Gral. Instituciones Penitenciarias, establece fórmula para cálculo deducciones por huelga marzo 90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establece en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de marzo de 1993. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1749.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1/169/1993, a instancia de Daniel Ferrero Rodríguez, Rsl. 20 de marzo del 90, Direc. Gral. Instituciones Penitenciarias, establece fórmula cálculo deducciones por huelga marzo 90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establece en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de marzo de 1993. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1750.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1/164/1993, a instancia de Pedro Antonio Ibeas Ibeas, Rsl. Direc. Gral. Instituciones Penitenciarias 20 de marzo del 90, establece fórmula cálculo deducciones por huelga marzo 90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establece en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de marzo de 1993. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1751.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1/284/1993, a instancia de Cubiertas y Mzov., Sociedad Anónima, Rsl. Tribunal Económico-Adtivo. Regional, 26 de noviembre 92, desestima reclamación 9/56/1990 del IVA.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establece en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de marzo de 1993. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1752.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1/219/1993, a instancia de Paulino Alonso Abad, acuerdo Ayto. Regumiel de la Sierra de 25-11-92 y ctra. acuerdo mismo Ayto. 21-1-93, desest. rec. repos. ctra. exclus. padrón approve. forest. 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establece en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de marzo de 1993. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1815.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1/290/1993, a instancia de José Ramón Herrán Palma, Rsl. 26-11-91 del Tribunal Económico-Adtivo. Regional, reclm. 9/653/1991, c/acuerdo Jefa Recaudación desestima R. reposición c/providencia apremio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establece en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de marzo de 1993. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1837.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1/288/1993, a instancia de Proincosa, Rsl. 17-12-92, Direc. Gral. Comercio Junta, desestima R. reposición c/Rsl. 11-12-92, expte. S. T. 9.051/914 s/infracción activa. en materia consumo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establece en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de marzo de 1993. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1838.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1/289/1993, a instancia de Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, Delegación Burgos, acuerdo Colegio Arquitectos c/desestimación tácita de R. reposición c/acuerdo Ayto. de Arcos 18-11-91, concede licencia municipal de obras a Carlos López.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establece en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de marzo de 1993. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1884.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1/292/1993, a instancia de Rafael de Diego Sancho, contra resolución de la Dirección General del Servicio Militar del Ministerio de Defensa, desestimando el recurso de alzada formulado contra la exclusión total del servicio militar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establece en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de marzo de 1993. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1885.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1/207/1993, a instancia de Dictinio Revilla Delgado, Rsl. 20 de marzo del 90, de la Dirección Gral. de Instituciones Penitenciarias, estableciendo fórmula para cálculo deducciones huelga marzo 90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establece en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de marzo de 1993. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1925.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1/165/1993, a instancia de Carlos Paredes Santillana, Rsl. 20 de marzo del 90, de la Dirección Gral. de Instituciones Penitenciarias, establece fórmula cálculo deducciones huelga marzo 90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establece en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de marzo de 1993. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1926.-3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. - F. 2.634.

Peticionario. - Iberdrola, S. A.

Objeto de la instalación. - Modificación de instalaciones en Estación de Radio enlaces de Pancorbo.

Características principales. - LMT aérea a 13,2 KV. con origen en la actual línea a CT. «Repetidor Renfe» y final en apoyo de paso a subterráneo, longitud de 16 metros; LMT subterránea a 13,2 KV. desde el apoyo citado hasta el nuevo CT., longitud 24 metros, CT. en caseta de obra de fábrica que sustituirá al actual intemperie de 25 KVA y relación 13.200/398-230 v. en Pancorbo.

Presupuesto. - 1.450.922 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 22 de febrero de 1993. - El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

1932.-3.000

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. - F. 2.638.

Peticionario. - Iberdrola, S. A.

Objeto de la instalación. - Mejora del servicio eléctrico en Aranda de Duero.

Características principales. - LMT subterránea a 13,2 KV. en derivaciones para entrada y salida desde la actual línea Plaza Caudillo C/. Barcelona hasta el nuevo CT. con longitud de 24 y 26 m.; CT. en sótano de edificio «Reyes Católicos» de 250 KVA y relación 13.200/398-230 v. en Aranda de Duero.

Presupuesto. - 5.779.702 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 26 de febrero de 1993. - El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

1892.-3.230

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. - F. 2.639.

Peticionario. - Iberdrola, S. A.

Objeto de la instalación. - Atención suministro de energía eléctrica en Briviesca.

Características principales. - LMT subterránea a 13,2 KV. con origen en empalme a realizar en la línea «CT. La Taconera» y final en el nuevo CT.; CT. «Plaza Mayor» en sótano de edificio de 630 KVA y relación 13.200/398-230 v., en Briviesca.

Presupuesto. - 7.511.378 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 26 de febrero de 1993. - El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

1893.-3.000

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración en concepto de utilidad pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan:

Referencias. - F. 2.642.

Peticionario. - Iberdrola, S. A.

Objeto de la instalación. - Mejora del servicio eléctrico en Barbadillo del Mercado.

Características principales. - LMT. aérea a 13,2/20 KV. de 927 m. con origen en apoyo número 98 de la línea Salas de los Infantes y final en el nuevo CT.; CT. intemperie «La Calzada» de 100 KVA y relación 13.200-20.000/230-130 v. en Barbadillo del Mercado.

Presupuesto. - 3.966.117 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 26 de febrero de 1993. - El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

1894.-3.610

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración en concepto de utilidad pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan:

Referencias. - F. 2.641.

Peticionario. - Iberdrola, S. A.

Objeto de la instalación. - Mejora del servicio eléctrico en Prádanos de Bureba.

Características principales. - LMT. aérea a 13,2/20 KV. de 110 m. con origen en actual línea de alimentación al CT. número 1 y final en el nuevo CT.; CT. intemperie, Prádanos de Bureba número 2 de 100 KVA y relación 13.200-20.000/420 v. y RBT aérea en haz trenzado sobre postes de hormigón y apoyada en fachada con conductores de hasta 50 mm.² por fase; tramos subterráneos de BT con secciones de hasta 150 mm.² en Prádanos de Bureba.

Presupuesto. - 10.873.870 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 26 de febrero de 1993. - El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

1895.-3.800

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración en concepto de utilidad pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan:

Referencias. - F. 2.640.

Peticionario. - Iberdrola, S. A.

Objeto de la instalación. - Constitución de un nuevo sector eléctrico en Pinilla Trasmonte.

Características principales. - LMT. aérea a 13,2/20 KV. de 324 m. con origen en torre metálica a situar en la línea actual ETD Oquillas y final en el nuevo CT.; CT. «El Otero», intemperie



de 100 KVA y relación 13.200-20.000/230-133 v. y RBT de cable trenzado en haz sobre apoyos y fachadas de edificios de hasta 50 mm.² por fase en Pinilla Trasmonte (Paraje «Cañada del Otero»).

Presupuesto. - 4.579.864 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 26 de febrero de 1993. - El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

1888.-3.420

F. 2.600.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario. - Iberdrola, S. A.

Instalación. - LMT aérea a 13,2/20 KV. de 12 m. con origen en apoyo de línea actual al CT. «Puentedura» y final en el nuevo CT.; CT. interperie de 50 KVA y relación 13.200-20.000/398-230 voltios y RBT «Camino de Puentedura-Bodegas», en trazado aéreo sobre soportes en fachadas de edificios y postes de hormigón con conductores aislados en haz hasta 95 mm.² de sección, en Puentedura.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 24 de febrero de 1993. - El Delegado Territorial, Galo Barahona Alvarez.

1889.-3.000

F. 2.599.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario. - Iberdrola, S. A.

Instalación. - LMT aérea a 13,2/20 KV. subterránea de 80 y 82 m. para entrada y salida al nuevo CT. en dos tramos derivados de la línea actual ETD «Casa de la Vega» CT. «número 4»; CT. denominado «Polígono G-3 número 5» en sótano de edificio de 630 KVA y relación 13.200-20.000/398-230 v. en el Polígono G-3 de Burgos.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 24 de febrero de 1993. - El Delegado Territorial, Galo Barahona Alvarez.

1890.-3.000

F. 2.593.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario. - Iberdrola, S. A.

Instalación. - LMT a 20 KV. en sustitución de otra actual existente con tramo aéreo en un solo vano de 30 m. desde el punto de enlace con las instalaciones existentes al nuevo trazado de línea subterránea, que con una longitud de 440 m. finaliza en el CT. en servicio, en Trespaderne.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 24 de febrero de 1993. - El Delegado Territorial, Galo Barahona Alvarez.

1891.-3.000

F. 2.602.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario. - Iberdrola, S. A.

Instalación. - LMT subterránea a 13,2/20 KV. de 225 m. con origen en nuevo apoyo a instalar en la LMT aérea al CT. «La Sequería» y final en el nuevo CT.; CT. «Serrería» en caseta prefabricada de 630 KVA y relación 13.200-20.000/398-230 v. y RBT para conexión a la actual existente en instalación subterránea.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 18 de febrero de 1993. - El Delegado Territorial, Galo Barahona Alvarez.

1927.-3.000

F. 2.603.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario. - Iberdrola, S. A.

Instalación. - LMT subterránea a 13,2/20 KV. con entrada y salida al nuevo CT. desde empalmes a realizar en la LMT actual Enebro 6-TS Autobuses, CT. en sótano de edificio de 630 KVA y relación 13.200-20.000/398-230 v. en el Polígono G-6 número 2 de Burgos.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 18 de febrero de 1993. - El Delegado Territorial, Galo Barahona Alvarez.

1928.-3.000

F. 2.604.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario. - Iberdrola, S. A.

Instalación. - LMT subterránea a 13,2/20 KV. entre dos apoyos de línea aérea existente con entrada y salida al nuevo CT., longitud total 333 m.; CT. en caseta interior prefabricada de 250 KVA y relación 13.200-20.000/400-230 v. y RBT subterránea con conductor de hasta 3 x 150 mm.² y 0,61 KV. de tensión de servicio, para alimentación de 23 viviendas en Caba.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 18 de febrero de 1993. - El Delegado Territorial, Galo Barahona Alvarez.

1929.-3.000

F. 2.607.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario. - Iberdrola, S. A.

Instalación. - LSMT subterráneas a 13,2/20 KV. en entrada y salida al nuevo CT. desde la línea actual al Centro 1, de 70 y 72 m. de longitud, CT. «San Francisco» en sótano de edificio, de 630 KVA y relación 13.200-20.000/398-230 v. en Unidad Urbana C-4 de Burgos.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 24 de febrero de 1993. - El Delegado Territorial, Galo Barahona Alvarez.

1930.-3.000

F. 2.608.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario. - Iberdrola, S. A.

Instalación. - Derivación de línea subterránea a 13,2 KV. de entrada y salida desde la línea existente CT. «Calzadas» a Ruiz Dorronsoro, con longitud de 18 y 22 m.; CT. en sótano de edificio en cabina subterránea de 2 x 630 KVA y relación 13.200/398-230 v. en Burgos.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 24 de febrero de 1993. - El Delegado Territorial, Galo Barahona Alvarez.

1931.-3.000

Ayuntamiento de Lerma

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de expropiación de fincas rústicas en el paraje de las Eras de Abajo, en sesión de 3 de marzo de 1993, para constituir en ellas un recinto para el asentamiento de la Feria de Maquinaria Agrícola, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Alvaro Díaz Moreno, visado por el respectivo Colegio Profesional, en un presupuesto de 28.244.475 pesetas, se expone al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, entendiéndose aprobado definitivamente de no recibirse alegación o sugerencia alguna.

Lerma, 8 de marzo de 1993. - El Alcalde, Benigno Rodríguez González.

1843.-3.000

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de febrero de 1993, acordó con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, aprobar inicialmente «la modificación del precio público por suministro de agua potable a domicilio», quedando establecido conforme seguidamente se indica:

Consumo domiciliario:

A.1 Cuota fija, 900 ptas..

Primer bloque hasta 40 m.³ trimestre, 20 ptas./m.³.

Segundo bloque de 40 a 80 m.³ trimestre, 30 ptas./m.³.

Tercer bloque más de 80 m.³ trimestre, 65 ptas./m.³.

Cuota sin contador, 5.000 ptas.

A.2 Consumo industrial:

Cuota fija, 2.750 ptas.

Primer bloque hasta 100 m.³ trimestre, 55 ptas./m.³.

Segundo bloque de 100 a 500 m.³ trimestre, 65 ptas./m.³.

Tercer bloque más de 500 m.³ trimestre, 75 ptas./m.³.

Cuota sin contador, 75.000 ptas.

A.3 Consumos especiales (comerciales):

Cuota fija, 1.200 ptas.

Primer bloque hasta 60 m.³ trimestre, 30 ptas./m.³.

Segundo bloque de 60 a 120 m.³ trimestre, 40 ptas./m.³.

Tercer bloque más de 120 m.³ trimestre, 60 ptas./m.³.

Cuota sin contador, 11.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, se somete a información pública por espacio de treinta días el expediente instruido, dentro de los cuales podrán examinarle los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces inicial.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, 1 de marzo de 1993. - La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

1659.-3.000

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de febrero de 1993, acordó con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros «aprobar provisionalmente» la imposición de la «tasa por saneamiento y depuración de aguas residuales», cuyo tratamiento se realiza en la estación depuradora municipal. Igualmente se aprobó la Ordenanza reguladora del servicio y de la tasa, en la que se establecen las siguientes tarifas:

B.1 Consumo domiciliario:

Cuota fija, 500 ptas.

Bloque único, 15 ptas. m.³.

B.2 Consumo industrial:

Cuota fija, 1.600 ptas.

Bloque único, 29 ptas. m.³.

B.3 Consumos especiales (comerciales):

Cuota fija, 500 ptas.

Bloque único, 15 ptas. m.³.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1 2) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete al público el expediente instruido por treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinarle en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptados los acuerdos hasta ahora provisionales.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, 1 de marzo de 1993. - La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

1658.-3.000

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiél

Aprobadas por el Ayuntamiento, en sesión de 1 de septiembre de 1992, la modificación de las Ordenanzas de la tasa de alcantarillado y de suministro de agua, se expone al público por plazo de treinta días a efectos de reclamaciones.

Villanueva de Gumiél, a 4 de marzo de 1993. - El Alcalde, José Benito Martín Fernández.

1661.-3.000

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de 1 de diciembre de 1992, el Reglamento del Servicio Municipal de Aguas, se expone al público por plazo de treinta días a los efectos del artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Villanueva de Gumiél, a 4 de marzo de 1993. - El Alcalde, José Benito Martín Fernández.

1662.-3.000

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia el expediente número 1 de modificación de créditos en el presupuesto ordinario en vigor, queda expuesto al público por plazo de 15 días hábiles durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento.

El mencionado expediente ofrece el siguiente resumen por capítulos:

A) Operaciones corrientes:

Capítulo 1.º: Consignación anterior, 10.320.157 pesetas; Aumentos, 3.771.506 pesetas; Consignación final, 14.091.663 pesetas.

Capítulo 2.º: Consignación anterior, 14.886.552 pesetas; Aumentos, 663.081 pesetas; Bajas, 1.500.000 pesetas; Consignación final, 14.049.633 pesetas.

Capítulo 3.º: Consignación anterior, 3.171.422 pesetas; Consignación final, 3.171.422 pesetas.

Capítulo 4.º: Consignación anterior, 3.392.850 pesetas; Bajas, 1.507.237 pesetas; Consignación final, 1.885.613 pesetas.

B) Operaciones de capital:

Capítulo 6.º: Consignación anterior, 10.905.428 pesetas; Aumentos, 72.650 pesetas; Bajas, 1.500.000 pesetas; Consignación final, 9.478.078 pesetas.

Capítulo 7.º: Consignación anterior, 2.000 pesetas; Consignación final, 2.000 pesetas.

Capítulo 8.º: Consignación anterior, 1.000 pesetas; Consignación final, 1.000 pesetas.

Capítulo 9.º: Consignación anterior, 1.193.436 pesetas; Consignación final, 1.193.436 pesetas.

Total presupuesto: Consignación anterior, 43.872.845 pesetas; Aumentos, 4.507.237 pesetas; Bajas, 4.507.237 pesetas; Consignación final, 43.872.845 pesetas.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canicosa de la Sierra, a 27 de febrero de 1993. - El Alcalde-Presidente, Julián Marcos Pascual.

1794.-3.000

Ayuntamiento de Avellanosa de Muñó

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de suplementos de crédito número 1/92, a los efectos de lo previsto en el artículo 153 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado, de acuerdo con el siguiente resumen:

Cap. 2. - Inicial, 529.000 pesetas; Aumento, 64.512 pesetas; Definitivo, 593.512 pesetas.

Cap. 4. - Inicial, 4.146.490 pesetas; Aumentos, 504.193 pesetas; Definitivo, 4.668.683 pesetas.

Cap. 6. - Inicial, 2.350.000 pesetas; Aumentos, 121.912 pesetas; Definitivo, 2.471.912 pesetas.

Total aumentos: 690.617 pesetas.

Avellanosa de Muñó, a 23 de febrero de 1993. - El Alcalde, Enrique Sancho Elena.

1721.-3.000

Ayuntamiento de Huérmeces

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de la ordenación para la regulación del tributo que a continuación se expresan, que fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 17-12-92 de recogida de basuras, al haber finalizado el período de exposición pública y sin que se realizara reclamación alguna.

En Huérmeces, a 4 de marzo de 1993. - El Alcalde (ilegible).

Ordenanza reguladora de la Tasa por recogida de basuras

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. - Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por recogida de basuras», que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Art. 2. - Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- Recogida de escombros de obras.
- Recogida de estiércol de cuadras y tenadas.

Art. 3. - Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Art. 4. - Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5. - Exenciones.

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

Art. 6. - Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las

calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

Art. 7. - Declaración e ingreso.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Art. 8. - Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II

Disposiciones especiales

Art. 9. - Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar), 3.000 pesetas.
- Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres, 10.000 pesetas.
- Restaurantes, 20.000 pesetas.
- Cafeterías, bares, tabernas, 20.000 pesetas.
- Hoteles, hostales, fondas y salas de fiesta, 20.000 ptas.
- Industrias y almacenes, según precio contenedor.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.º y corresponden a un año.

Art. 10. - Bonificaciones.

El Ayuntamiento a instancia de los interesados podrá conceder bonificaciones del por ciento sobre la cuota anterior, siempre que acrediten encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

.....

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha de 23 de diciembre de 1992, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1.º de enero de 1993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

1705.-12.350

Ayuntamiento de Carcedo de Bureba

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este municipio para el ejercicio de 1993, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.365.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 500.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 963.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 3.501.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 3.500.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 3.666.000 pesetas.

Total ingresos: 13.495.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 1.143.287 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.347.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 304.713 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 8.700.000 pesetas.

Total gastos: 13.495.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956.

En Carcedo de Burgos, a 27 de febrero de 1993. - El Alcalde, Pompilio Hurtado de la Peña.

1723.-3.000

Ayuntamiento de Cayuela

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 1993, aprobó la Cuenta General correspondiente al ejercicio 1992, comprensiva de todos los estados y cuentas de la Entidad Local, correspondientes a las operaciones presupuestarias, extrapresupuestarias, auxiliares, patrimoniales y de tesorerías llevadas a cabo durante el ejercicio.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, para que durante los cuales y ocho más los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos y observaciones contra la misma.

Cayuela, 23 de febrero de 1993. - El Alcalde, Andrés Puente Mínguez.

1862.-3.000

En las oficinas municipales de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones y sugerencias, el Presupuesto General para el ejercicio de 1993 ini-

cialmente aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 1993, según disponen el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente hábil a la fecha en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Cayuela, a 23 de febrero de 1993. - El Alcalde-Presidente, Andrés Puente Mínguez.

1861.-3.000

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno los proyectos de:

1.º Pavimentación de calles de Camino Lantadilla y Alto Palomares, a tenor del proyecto confeccionado por Minaya, Sociedad Limitada, por importe de 7.000.000 de pesetas.

2.º Abastecimiento de agua según proyecto redactado por Minaya, S. L., e importe de 3.000.000 de pesetas.

Se exponen al público por espacio de quince días al objeto de que puedan ser consultados y formular las reclamaciones pertinentes.

Melgar de Fernamental, 15 de marzo de 1993. - El Alcalde (ilegible).

1908.-3.000

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1993, se han aprobado provisionalmente los padrones de beneficiarios de jardines y casitos.

Dichos padrones estarán a disposición de los interesados en las oficinas municipales durante un período de quince días.

Si no hubiese reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Regumiel de la Sierra, 11 de marzo de 1993. - El Alcalde, José Antonio Peiróten Contreras.

1909.-3.000

Por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1993, se ha aprobado la separata al proyecto de pavimentación de calles, zonas de Campablo, segunda fase.

Dicha separata ha sido redactada por el Ingeniero don J. Manuel Martínez Barrio, por un importe de 14.197.649 pesetas.

Lo que se hace público para su conocimiento en general y para que los interesados puedan revisar el expediente por espacio de quince días.

Regumiel de la Sierra, a 11 de marzo de 1993. - El Alcalde, José Antonio Peiróten Contreras.

1910.-3.000

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Por parte del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1993, se ha acordado iniciar los trabajos previos de actualización del catastro de urbana de este municipio, después de los cuales se entregará la documentación al Centro de Gestión Catastral para que proceda a realizar las incorporaciones al citado documento.

La revisión se realizará tanto de las edificaciones de carácter residencial incluidas en el casco urbano, como de los edificios industriales sitos en la carretera Madrid.

Lo que se pone en conocimiento de todos los afectados con el fin de aquellas personas que hayan detectado errores, anomalías, altas, bajas o cualquier otra deficiencia puedan proceder a su corrección, personándose en las oficinas municipales.

Villagonzalo Pedernales, 11 de marzo de 1993. - El Alcalde, Eduardo Casado Arriba.

1911.-3.000

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de enero de 1993, aprobó el proyecto de urbanización de la Plaza de la Constitución de Villagonzalo Pedernales, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Jesús Andrés Marcos, por importe de 10.441.592 pesetas.

Lo que se expone al público por plazo de quince días, para que pueda examinarse y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, estando expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villagonzalo Pedernales, 11 de marzo de 1993. - El Alcalde, Eduardo Casado Arriba.

1912.-3.000

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1993, aprobó la Cuenta General correspondiente al ejercicio 1991, comprensiva de todos los estados y cuentas de la Entidad Local, correspondientes a las operaciones presupuestarias, extrapresupuestarias, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, para que durante los cuales y ocho más los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos y observaciones contra la misma.

Villagonzalo Pedernales, 11 de marzo de 1993. - El Alcalde, Eduardo Casado Arriba.

1913.-3.000

En las oficinas municipales de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público a efecto de reclamaciones y sugerencias el Presupuesto General para el ejercicio de 1992 inicialmente aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1993, según disponen el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Plazo de exposición, admisión y reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente hábil a la fecha en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Villagonzalo Pedernales, 12 de marzo de 1993. - El Alcalde-Presidente, Eduardo Casado Arriba.

1914.-3.000

Por parte de Herrero Temiño, S. L., se ha solicitado licencia para la apertura de una nave industrial para almacén de maquinaria y vehículos, en la carretera Madrid-Irún, de este término municipal.

Para dar cumplimiento de lo establecido en el apartado a) del número 2 del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información por plazo de diez días, a contar de la fecha de publicación de este

anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se sientan afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Villagonzalo Pedernales, 11 de marzo de 1993. - El Alcalde, Eduardo Casado Arriba.

1915.-3.800

Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos de Valores Auxiliares e Independientes del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1992, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

En Santa Olalla de Bureba, a 9 de marzo de 1993. - El Alcalde (ilegible).

1916.-3.000

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

Desafectado como bien de servicio público tres de las viviendas ubicadas en el Colegio Público «D. Maximino San Miguel de la Cámara» y calificado como bien patrimonial según acuerdo de 29 de enero de 1993, habiendo solicitado la autorización previa a la Dirección Provincial del M. E. C., se expone el expediente a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios y «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual se pueden formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Gumiel de Hizán, a 5 de marzo de 1992. - El Alcalde, Julián Molero Martín.

1918.-3.000

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Se hace público que al amparo de lo establecido en los artículos 72 de la Ley 7/1985 del 2 de abril y 232 y siguientes del R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por D. Miguel Ángel García-Diego Laso, como Presidente de la Asociación Peña La Lata, en nombre propio y de sus 290 miembros, solicita la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales que tienen por finalidad colaborar en la programación, celebración y divulgación de las fiestas patronales.

Cuantos tengan algo que objetar y oponer a tal inscripción lo pueden manifestar, por escrito, dirigido a esta Alcaldía en el plazo de 30 días siguientes a la publicación de este anuncio - en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Medina de Pomar, a 28 de febrero de 1993. - El Alcalde (ilegible).

1919.-3.000

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE ARANDA

Don Delfín Casado Hernando, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de Aranda, en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Comunidad, convoca a todos los usuarios de la misma a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 3 de abril de 1993, a las 12,00 horas de su mañana en primera convocatoria, y a las 12,30 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos (Plaza Primo de Rivera 7, de Aranda de Duero), con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.ª Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

2.ª Memoria General de Actividades 1992.

3.ª Información sobre la Tarifa de Riego, correspondiente a la campaña 1992 y aprobación provisional de la derrama de esta Comunidad a recaudar en 1993.

4.ª Aprobación, si procede, de la cuenta general de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio económico 1992, y aprobación del presupuesto de 1993.

5.ª Ruegos y preguntas.

Aranda, a 15 de marzo de 1993. — El Presidente de la Comunidad (ilegible).

1954. — 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Por Decreto de la Alcaldía de 15 de marzo de 1993, la subasta de las obras de rehabilitación del Hospital de San Juan Evangelista, de esta localidad, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 35, de 22 de febrero, ha sido suspendida indefinidamente.

En La Puebla de Arganzón, a 15 de marzo de 1993. — El Alcalde, Alfredo Oraá Roa.

2038.-3.000

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

GESTION TRIBUTARIA

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación personal de las denuncias a los infractores que al final se relacionan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingreso en período voluntario de los importes.

Concepto: Multa circulación.

N.º exp.	Nombre y apellidos del denunciado	Imp. ptas.
57/93	Juan Ramón Calvo Moreno	5.000
59/93	Eloy Domínguez González	5.000
60/93	José Luis Domingo Domingo	5.000
62/93	José Ballesteros Martínez	5.000
68/93	Lorenzo Cid Hornillos	10.000
69/93	Diego de Diego Benito	5.000

N.º exp.	Nombre y apellidos del denunciado	Imp. ptas.
71/93	Maximina González Jiménez	5.000
81/93	Javier García Rodilla	10.000
82/93	María Teresa Martín Martín	5.000
83/93	Anselmo Peña González	5.000
94/93	Alvaro Sotillos Crespo	15.000
98/93	Pablo Rojo Esteban	10.000
100/93	Anselmo Peña González	5.000
108/93	Juan Jesús Rica Molinero	10.000
110/93	Teodoro López Fuentenebro	5.000
111/93	Lorenzo Riol Pérez	5.000
112/93	Francisco Peña Bravo	5.000
115/93	Elías Tristán Martínez	5.000

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta 2088,1001.04.0017078118, de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: Dentro de los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberá efectuarse el pago con una reducción del 20 por 100 de su importe.

Caso de no ser los denunciados los conductores de los vehículos causantes de las infracciones, deberán comunicar al Ayuntamiento de Aranda de Duero, el nombre, profesión y domicilio de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de la sanción pecuniaria si aquella no se logra del conductor.

Aranda de Duero, a 15 de marzo de 1993. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

2037.-9.690

Ayuntamiento de Peral de Arlanza

El Ayuntamiento, en Pleno celebrado el día 22 de marzo de 1993, aprobó el pliego de condiciones que regirá para el arriendo de lotes de fincas rústicas sitas en el monte Frontana, propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial de propios, exponiéndose dicho pliego al público para oír reclamaciones en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dicha subasta se llevará a cabo en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, el próximo día 18 de abril, a partir de las diez horas, y será presidida por el señor Alcalde o Concejal designado al efecto.

La subasta será pública, por pujas a la llana, al mejor postor.

Los lotes a subastar serán los marcados en subastas anteriores y de todos conocidos; no variando el precio de salida del que se estableció para el último arriendo ya finalizado.

La duración de dicho arriendo se establece en seis temporadas agrícolas, sin ningún tipo de prórroga, a partir de la de 1992-93 y finalizando en la campaña de 1997-98.

El Ayuntamiento de Peral de Arlanza se reserva los derechos de pastos y caza en dichos predios a subastar.

Si algún lote quedare desierto, se celebrará una segunda subasta, pasados diez días hábiles de la primera, en el mismo lugar y a la misma hora.

Todas las demás condiciones contenidas en el pliego de condiciones podrán ser examinadas en el oportuno expediente obrante en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina.

Lo que se ha ce público para general conocimiento.

Peral de Arlanza, a 23 de marzo de 1993. — El Alcalde, Arsenio Ortega López.

2035.-10.260